

El Tercer Mundo y la Protección del Patrimonio Nacional: Petróleo, Arte y Orquídeas

MICHAEL W. GORDON

Profesor de Derecho de la Universidad
de Florida.

ENTRE 1970 y 1974, han sido adoptadas tres declaraciones multilaterales que posteriormente han sido objeto de un análisis, amplio y crítico, desde diversas fuentes. Estas declaraciones fueron: el Convenio de la UNESCO, de 1970, sobre los Procedimientos para Prohibir y Prevenir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Cultural Ilícitas, que fue aprobado por el Congreso (de los Estados Unidos de América) pero condicionado a la legislación que deberá implementarlo y que todavía no se ha dado; el Convenio de 1973 sobre el Comercio Internacional de Especies Silvestres en Peligro de Extinción de la Fauna y Flora, del que los Estados Unidos fueron la primera nación ratificante; y la Carta de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 1974, sobre los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que fue enérgicamente objetada por los Estados Unidos, los que dieron un voto negativo en la minoría. Cada una de estas declaraciones —internacionalmente evitó el uso de cualquier término que pueda sugerir que poseen el rango de los acuerdos internacionales obligatorios— establece o permite lo que bien pudieran ser extremas restricciones en el flujo comercial internacional, que va del Tercer Mundo a las naciones desarrolladas, de los recursos naturales, de la herencia cultural y de la fauna y flora. A pesar de las reacciones desfavorables a estas restricciones de las personas de las naciones recipientes y de las objeciones opuestas por las naciones desarrolladas que participaron en las negociaciones multilaterales, ninguno de los comentarios se ha centrado en la perspectiva más amplia según la cual estas tres declaraciones están en realidad muy interrelacionadas y son

parte de una respuesta más global del Tercer Mundo a una de las áreas más importantes del impacto que tienen las personas extranjeras en el Tercer Mundo. Mientras que el impacto de las personas extranjeras, tanto individuales como colectivas, se ha probado muchas veces ser profundo en las naciones del Tercer Mundo, el mayor interés se ha concentrado en la *presencia* y actividades de las personas extranjeras en las naciones del Tercer Mundo, principalmente de las sociedades transnacionales. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue claramente una respuesta a las actividades de las sociedades transnacionales dedicadas a la extracción y exportación de recursos de naciones del Tercer Mundo. Los Convenios sobre comercio internacional de bienes culturales y de la fauna y flora no se produjeron, sin embargo, como resultado de una larga presencia de personas extranjeras en las naciones del Tercer Mundo, sino más bien como consecuencia del siempre creciente volumen del flujo de esos bienes hacia el mundo desarrollado. Si la respuesta de las naciones del Tercer Mundo, tal como se patentiza en estas declaraciones multilaterales y en otras decisiones tanto bilaterales como unilaterales, se puede considerar como un todo que se refiere a cuestiones interrelacionadas y no meramente como reacciones separadas ante cuestiones inconexas, entonces será posible una mejor comprensión de las motivaciones y temores del Tercer Mundo en lo que se refiere a la general percepción del daño ocasionado al patrimonio nacional, la cual concurre en la formulación de las respuestas a cada caso, ya se trate de petróleo, de arte o de orquídeas, o de alguna nueva categoría de patrimonio nacional que las naciones del Tercer Mundo pueden tratar de proteger en el futuro.

Los límites del patrimonio nacional son difíciles de precisar. Por patrimonio —o herencia— parecería comprenderse la propiedad tangible, las tradiciones, los derechos y rasgos de carácter, en esencia cosas que pasan de una generación a otra, generalmente sin vincularlas al concepto de propiedad. Hay frecuentes referencias al patrimonio nacional en las constituciones de las naciones del Tercer Mundo; tales como la disposición de la Constitución de Costa Rica que establece que “entre los fines culturales de la República se encuentra el de proteger sus bellezas naturales, la preservación y desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la nación”, o la disposición mexicana que otorga a la nación “la propiedad de las tierras y aguas”. También se han referido como parte del patrimonio nacional —pero sin poseer el concepto hereditario que tienen los recursos naturales, el patrimonio cultural y la fauna y la flora— la operación de los pequeños negocios y la práctica de las profesiones. Estas áreas de patrimonio ocupacional también carecen del elemento de potencial enajenación de la nación,

que constituye un rasgo esencial en las preocupaciones y en las respuestas referentes a la adquisición, por parte de personas extranjeras, de recursos naturales, de la herencia cultural y de la fauna y flora.

Las referencias al patrimonio nacional en las constituciones de las naciones del Tercer Mundo son mucho menos concretas que aquéllas que se encuentran en las leyes nacionales, en los tratados bilaterales y multilaterales y en los convenios. El alcance del patrimonio nacional controlado en cada una de las tres áreas mencionadas, y en particular en la de la herencia cultural y en la de la fauna y flora, ha sido una de los ámbitos de la crítica. Todas las especies de orquídeas han sido incluidas en las listas restrictivas del Convenio para la protección de la fauna y la flora, aunque las restricciones más radicales se dirigen a un número delimitado de especies en peligro de extinción.

El desarrollo progresivo de la esfera de las restricciones proteccionistas referentes a la herencia cultural queda ilustrado por la experiencia de México. Un tratado de los Estados Unidos con México, celebrado en 1970, por insistencia del Gobierno mexicano, incluía tres clases de patrimonio cultural: objetos precolombinos de señalada importancia para el país; objetos artísticos y religiosos fechados en los períodos coloniales de las dos naciones también de señalada importancia; y los documentos, provenientes de los archivos oficiales, anteriores a 1920, que tuvieran gran valor histórico. Mientras se esperaba por parte de los Estados Unidos que esta amplia clasificación permitiera importantes intercambios de propiedad cultural, el Gobierno mexicano también adoptó una ley que extendía la propiedad nacional a las colecciones particulares y que prohibía terminantemente toda exportación de monumentos precolombinos. La temida ampliación definitiva del tratado ha sido confirmada por estas leyes domésticas de México.

El Convenio de la UNESCO de 1970, que México promovió vigorosamente, ofrece una definición todavía más amplia de la herencia cultural. La propiedad cultural abarcaría artículos de importancia arqueológica, prehistórica, histórica, literaria o científica, los que todavía se enumeraban en unas once subcategorías, en las que se incluían hasta los sellos de correo y los muebles.

En el área de los recursos naturales, tanto la legislación de las naciones del Tercer Mundo como la arriba mencionada Carta multilateral, se refieren en general a "los recursos naturales", lo que parece ser un término común para designar al petróleo, al gas, a los minerales, al agua y a los recursos forestales. Aunque técnicamente también puede abarcar a la fauna y la flora, estas últimas clases de patrimonio nacional han sido tratadas separadamente, puesto que tienen características diferentes en cuanto que pueden

ser separadas y transportadas con facilidad, atributos que exigen controles especiales para evitar el saqueo clandestino, lo que no es necesariamente el caso en lo que concierne al petróleo y a los minerales. Mientras se da en estos bienes el elemento común de ser objetos de comercio, en contraste con otras esferas del patrimonio nacional mencionadas más arriba, hay razones diferentes por las que se sujeta al petróleo, al arte y a las orquídeas a una legislación proteccionista en un nivel multinacional. La protección de los recursos naturales tiene su fundamento en el punto de vista según el cual el desarrollo económico nacional sólo se alcanza por medio de un cuidadoso intercambio de los recursos naturales de la nación; son testigo de ello los planes económicos de las naciones ricas en petróleo de servirse de sus recursos petrolíferos, antes de que queden agotados, para desarrollar una situación nacional de no dependencia. En contraste, la protección de la herencia cultural nace y crece a partir principalmente de la conciencia que tiene la clase media de los beneficios que esa herencia aporta a la investigación académica, a las motivaciones intelectuales, y al orgullo e identidad nacionales. Existe además una potencialidad de aumentar el turismo, lo que es un beneficio de carácter económico, tal como lo es la preservación y el control de los recursos naturales, pero con implicaciones muy diferentes en el área de la presencia extranjera. La protección de los recursos naturales y su cuidadosa asignación como un *quid pro quo* del desarrollo no requieren una notable presencia de personas extranjeras. Pero si se quiere proteger la herencia cultural con vistas a aumentar el beneficio económico del turismo, la nación tendrá que seguir encarando la cuestión del impacto que el turismo mismo produce en la cultura nacional.

La fauna y la flora no son potencialmente fuentes de gran significación para la riqueza económica de las naciones del Tercer Mundo. La capacidad de reproducir la mayor parte de las especies de la fauna y de la flora que han sido sacadas de una nación anfitriónica disminuye la demanda de esas especies. Sólo comparativamente pocas especies de fauna y de flora —en particular peces y pájaros tropicales, y dos familias de plantas, la de las orquídeas y la de los cactus— tienen una apreciable demanda por parte de personas particulares, lo que lleva a su acumulación comercial. La protección de la fauna y flora combina el deseo de limitar la explotación de esas especies con el de evitar que aumente el peligro de extinción de todas las especies. Se puede ciertamente cuestionar la sinceridad del aludido deseo de proteger especies en peligro de extinción, puesto que hasta ahora las medidas adoptadas por las naciones del Tercer Mundo se han limitado a la restricción del comercio internacional y no se han dirigido a lo que es más perjudicial: la agricultura de tala y quema, la minería a cielo abierto,

la expansión de la ganadería sobre tierras de cultivo, la producción del carbón de leña y otros modos de "desarrollo" que permiten la destrucción de vastas áreas naturales. En tanto que nadie debería objetar cualquier medida que contribuya a la preservación de especies en peligro de extinción, por limitada que ésta sea, alegando que otras medidas son también necesarias, uno se siente inclinado a poner en duda que el principal motivo de esas medidas que se reducen a limitar al sector extranjero, sea la protección de las especies en peligro y no más bien una parte de una política compleja de reducción de la presencia extranjera y de sus efectos en la cultura nacional, así como en las estructuras económicas y políticas de esa misma nación. Las pruebas no son muy persuasivas de que la motivación tras la advocacia y la adopción de leyes protectoras de especies en peligro sea únicamente el poner restricciones en lo que se considera un desequilibrio económico en el comercio con las naciones desarrolladas, pero el modo de implementar esas leyes, que carece de contrapartida en las medidas domésticas, sugiere que está en juego algo más que la protección de especies en peligro de extinción.

Las tres declaraciones de la primera mitad de los años setenta sugieren que la protección del patrimonio nacional no había sido antes objeto de esfuerzos restrictivos. La reacción del Tercer Mundo ha sido un proceso gradual. Una de las principales razones de los viajes de exploración que llevaron al descubrimiento de las naciones del Hemisferio Occidental fue la búsqueda de fuentes de riqueza que deberían ser transportadas y beneficiar a las naciones europeas. Desde luego que el desarrollo se dio más lentamente en aquellas áreas en las que la exploración tenía por fin la búsqueda de recursos para la metrópoli que cuando la finalidad era colonizar. Desde los primeros años del comercio con el Oeste, las condiciones fueron económicamente desfavorables para las regiones conquistadas: se intercambiaba la recepción del Cristianismo por el trabajo necesario para explotar la riqueza de esas áreas. En los primeros años de la época colonial, la explotación de la riqueza cultural del Oeste, del oro y de los artefactos de jade, dio como resultado su transformación en riqueza económica, fundiendo el oro para lograr el financiamiento de las guerras continentales. No fue sino más tarde, en la época colonial, cuando la riqueza cultural del Oeste fue saqueada por su valor intrínseco. Los monumentos arqueológicos comenzaron a encontrar el camino hacia las colecciones privadas de la realeza europea, en vez de terminar en las calderas de fundición y ser convertidos en instrumentos de cambio. Durante la época colonial no se pensó mucho en la preservación del patrimonio nacional, en el sentido de establecer un intercambio equitativo por los recursos naturales o en el de dejar la herencia cultural en el

Oeste. Puesto que no se daba una verdadera identidad política diferente entre los territorios occidentales adquiridos y los poderes europeos, poco se pensaba que pudieran existir derechos al patrimonio nacional. La explotación de lo que más tarde sería el patrimonio nacional fue, sin embargo, uno de los factores motivantes que desembocaron en la exigencia de la independencia. Cuando se desarrollaron generaciones con vínculos cada vez menores con las naciones metrópolis, la continuada explotación de la riqueza, principalmente la de los recursos y en menor grado de la cultura, fue un factor de resentimiento para quienes daban su lealtad al territorio en el que vivían y trabajaban. Se podría pensar que una de las consecuencias naturales de la independencia debió de haber sido la cesación de la explotación del patrimonio nacional. Sin embargo, continuó, debido a la conciencia inmediata de que no se había permitido a las naciones recién independizadas alcanzar niveles semejantes de desarrollo económico, sino que habían sido consideradas como fuentes subordinadas de la riqueza nacional de las metrópolis. Para sobrevivir, fue necesario intercambiar esa riqueza por lo que se demostró ser un desarrollo dolorosamente lento. Cuando los recursos naturales continuaron afuyendo a Europa y más tarde a los Estados Unidos, aunque debe reconocerse que con un carácter menos explotador que durante la época colonial, la herencia cultural siguió encontrando el camino de las colecciones de objetos de importancia cultural, éstos con frecuencia encontraron su último destino en el mercado internacional, un proceso que se fue acelerando a medida que la riqueza se fue acumulando en forma desproporcionada en las naciones desarrolladas. Irónicamente esa riqueza muchas veces era el resultado de las desfavorables condiciones del comercio de los recursos naturales de las naciones recién independizadas del Tercer Mundo, las que proveían los medios por los que las naciones europeas podían comenzar la adquisición de la riqueza cultural.

Sólo después de décadas de independencia y de inestabilidad política y ocasionalmente de revoluciones que frecuentemente terminaban relaciones comerciales internacionales de larga duración, llegaron las naciones del Tercer Mundo al punto de poder iniciar una eficaz política protectora de su patrimonio nacional. Esta etapa parece haber sido alcanzada en algunas pocas naciones antes de la mitad del presente siglo. Como se podía esperar, esta nueva era de protección del patrimonio de una nación comprende elementos de excesivo control. Se deben contemplar las acciones restrictivas con alguna paciencia. La urgencia aparente del problema tal como es comprendido por las naciones del Tercer Mundo no está injustificada. El mismo nombre del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Silvestres en Peligro de Extinción de la Fauna y Flora ilustra un problema que tam-

bién se refiere a los recursos naturales y a la herencia cultural. También ellas son especies en peligro, y lo son tanto más por la inmensa desigualdad de la distribución de la riqueza mundial. La riqueza de las naciones desarrolladas estimula crecientes niveles de explotación de los recursos naturales, así como la adquisición de bienes culturales y, en mucho menor grado, la adquisición de especies de fauna y flora. No hay duda que las naciones del Tercer Mundo se hallan ahora en una mejor posición de regateo que en las pasadas décadas y que pueden obtener mejores precios por sus bienes de los compradores de los Estados Unidos, de Europa y del Japón que compiten entre sí. Este es precisamente el por qué se han dado leyes protectoras en los últimos tiempos: para permitir a las naciones del Tercer Mundo determinar tanto lo que consentirán se exporte de sus existencias cada vez más disminuidas de su patrimonio nacional como la proporción o medida que debe intercambiarse por la adquisición de un desarrollo consciente. Es esa medida del comercio permitido la que exaspera a las naciones desarrolladas, ya que las disposiciones conservadoras determinadas unilateralmente por las naciones del Tercer Mundo y en grado menor las restricciones a la salida del patrimonio nacional entran en conflicto con la petición que hacen las naciones desarrolladas que se aumenten las cantidades de recursos naturales, de arte y de algunas especies de fauna y de flora. Los productores de bienes acabados necesitados de recursos minerales, las compañías petroleras con pocas reservas de combustible, los directores de museos en búsqueda de nuevas adquisiciones y los proveedores de peces, pájaros y plantas tropicales esforzándose por satisfacer una creciente demanda, todos reaccionan negativamente cuando la respuesta del Tercer Mundo a los modos pasados de explotación es una rigurosa restricción de la exportación de cualquier forma del patrimonio nacional. El módulo de la respuesta de los comerciantes de las naciones desarrolladas es bastante parecido, por muy lógicas y sólidamente razonadas que aparezcan sus respuestas; con frecuencia pasan por alto el proceso histórico de la explotación extranjera del patrimonio nacional del Tercer Mundo así como las no sorprendentes frustraciones del Tercer Mundo en su esfuerzo de alterar las condiciones del comercio con el mundo desarrollado, las que pueden llevar muchas veces a respuestas erróneas e innecesarias desde los puntos de vista económico, cultural y ecológico.

Al tratar de ilustrar la comunidad de propósitos de la legislación protectora, se deben considerar varias características de las tres categorías. Aunque algunas de ellas las distinguen, otras poseen semejanzas interesantes. Los recursos naturales, la herencia cultural y la fauna y flora todos son recursos susceptibles de agotamiento. Los recursos naturales no se

pueden reproducir dentro de períodos previsibles, aunque las reservas de la totalidad de los recursos son desconocidos. Los recursos minerales de los océanos son inmensos y los niveles de las reservas en las masas terrestres están siendo continuamente aumentadas, como lo documenta una reciente noticia mexicana de un aumento de las reservas petrolíferas de once a sesenta billones de barriles. En muchos casos, la tecnología ofrece sustitutos cuando algunas reservas son agotadas, pero esto suele frecuentemente significar una alteración en el flujo de la oferta, desde la nación con reservas en disminución hacia la nación que posee los recursos base de la producción del sustituto. La posibilidad de sustitutos no atempera la preocupación de las naciones poseedoras de recursos; al contrario, las hace más interesadas en sus reservas ya conocidas.

La herencia cultural de una nación también es agotable; y, aunque el paso del tiempo añade a la herencia cultural de una nación, cada objeto es sin embargo irremplazable. Poco consuelo producen las adiciones a la herencia de una nación a través del tiempo para compensar la pérdida de objetos antiguos. Las naciones del Tercer Mundo no son, sin embargo, las principales naciones cuyos nacionales se han dedicado a la creación artística en el presente siglo. Con pocas excepciones —se puede pensar en los artistas mexicanos de este siglo de la talla de Rivera, Orozco y Tamayo— el Tercer Mundo no ha sido una fuente de producción artística que tenga una gran demanda internacional. El interés por la cultura tercermundista del Hemisferio Occidental se dirige principalmente a los monumentos precolombinos y en menor grado al arte colonial y, si acaso, a algunas de las más recientes artesanías de las tribus de indios indígenas. La capacidad de agotamiento de una cultura es tal vez un método inadecuado de encarar el elemento de la “potencialidad de pérdida”. Aunque evidentemente cada uno de los objetos de la herencia cultural está sujeto al agotamiento, en el sentido que es irreparable el daño que sufra o su destrucción, la remoción de los objetos culturales puede ser en sí misma profundamente destructora, en cuanto que su separación del lugar que ocupan en la herencia cultural disminuye la capacidad de una sociedad de aprender más acerca de sus pasadas civilizaciones. Muchos artefactos precolombinos tienen poco valor fuera del de ser partes de un todo; su remoción antes de haber desempeñado un papel en el desciframiento de los secretos de las pasadas civilizaciones disminuye —o agota— su valor. Esta es una característica que no se da en los recursos naturales, cuyo valor se logra solamente convirtiéndolos en otras mercancías.

La fauna y la flora también se pueden agotar, pero la extinción de una especie implica la pena de la pérdida de una especie viva. Pocos lamentarían

la extinción del cobre; su agotamiento sólo preocuparía si no hubiera sustitutos adecuados. Se teme el agotamiento del petróleo, no por su valor estético intrínseco, sino por las consecuencias económicas de la pérdida de un recurso para el cual por ahora no se conocen sustitutos en muchas de sus aplicaciones. El agotamiento de la fauna o de la flora, que consiste en la extinción de una especie, implica un daño a la cualidad intelectual de la vida de la humanidad en su conjunto semejante al producido por la pérdida de una gran pintura o de una estela maya.

El elemento de pérdida estética está en relación con la inconvertibilidad de la herencia cultural y de la fauna y flora. Con la excepción de la conversión del oro de las antiguas civilizaciones, la herencia cultural y la fauna y flora han sido comercializadas por su valor intrínseco. Los recursos naturales han sido transformados y así han perdido su identidad, la que es una medida del valor de los objetos de la herencia cultural y de muchas especies de fauna y flora. Esta es una característica importante, una que se relaciona con la *visibilidad* del bien que se trata de proteger.

El valor de los recursos naturales no se debe a la visibilidad del recurso después de su extracción y exportación. Prontamente son transformados y asumen nuevas formas de bienes fungibles; además, frecuentemente son mezclados con otros recursos para producir alguna de las numerosas mercancías; el cobre es transformado en candeleros, el mineral de hierro en acero y luego en automóviles, el petróleo en plásticos y luego en utensilios. En algunos casos el recurso es agotado intencionalmente, como cuando es usado como combustible. Los recursos naturales en su forma transformada no comparecen ante las naciones de su origen como un constante y visible recordatorio de los efectos de la explotación. Pero el precio que las naciones del Tercer Mundo deben pagar por productos fabricados con recursos sacados de ellas mismas es una constante causa de irritación. Los recursos naturales, a diferencia de la herencia cultural y de la fauna y flora, sí vuelven a las naciones del Tercer Mundo pero en la forma de mercancías elaboradas. Ahora hay conflicto por el valor percibido del recurso natural que entra en el producto final, en especial cuando el precio internacional del recurso permanece relativamente constante en tanto que el precio por las mercancías manufacturadas aumenta, a veces en forma dramática. La creciente brecha entre las naciones desarrolladas y las del Tercer Mundo en su calidad de vida lleva a las naciones del Tercer Mundo a esforzarse por encajear sus recursos por medio de la formación de carteles y de otras tretas artificiales.

Raramente la herencia cultural y la fauna y flora que han sido removidas encuentran un camino de vuelta. Adquiridos por su valor intrínseco, una

pintura o un artefacto precolombino o una rara orquídea permanecen muy visibles y muchas veces cuidadosamente protegidos en su nueva locación. Su valor, con frecuencia difícil de fijar en el momento de la adquisición original, puede crecer en su nueva locación, a veces debido a su remoción tanto como a su escasez y belleza. Fotografiado, tema de escritos, y ahora incorporado a la herencia cultural de su nueva nación, el bien puede convertirse en el objeto de una disputa internacional. Mucho tiempo después de su adquisición por un propietario del mundo desarrollado, ya sea un coleccionista particular, el Estado o un museo nacional, pueden surgir cuestiones sobre su propiedad.

Hay pocos conflictos sobre quién es el propietario de un recurso natural una vez que éste ha sido transformado. Ha perdido su identidad y no se puede seguir su rastro. La herencia cultural y en un menor grado las especies de la fauna y flora no pierden su identidad y así dan origen a cuestiones sobre su propiedad. La cuestión de la propiedad implica concepciones conflictivas internacionalmente sobre los derechos de propiedad.

Aunque la cuestión de la propiedad generalmente no surge respecto de los recursos naturales una vez que han sido transferidas al extranjero, las naciones del Tercer Mundo no han abandonado completamente su preocupación de que por décadas las sociedades transnacionales han explotado recursos naturales que, habiendo sido extraídos de acuerdo con concesiones legales o con participaciones en la propiedad, han sido una importante y visible causa de la creciente brecha en el desarrollo entre el Tercer Mundo y las naciones desarrolladas. Esta preocupación ha encontrado expresión por lo menos en una reclamación que el petróleo ya *extraído y exportado* pertenece a la nación. Con posterioridad a la expropiación por parte de Perú de los bienes de la International Petroleum Company, una de las filiales del gran consorcio de la Humble Oil, el gobierno peruano reclamó, como una contrapartida de la compensación pedida, el valor de todo el petróleo extraído en que los bienes estuvieron bajo litigio. Parte del argumento del gobierno peruano, referente a la falta de título por parte de la sociedad extranjera, se remonta al concepto del Derecho público sobre la inalienabilidad de los derechos sobre el subsuelo. El concepto histórico de la inalienabilidad del subsuelo, fundamento de la capacidad de una nación para otorgar concesiones para explotar los recursos naturales, parece bastante coherente con la visión de que la herencia cultural de una nación no es alineable. Esto puede tener profundas repercusiones en el futuro, si las naciones del Tercer Mundo logran suficiente influencia económica para reclamar la vuelta de todos los objetos de su herencia cultural. La visión de que el patrimonio cultural de una nación consiste en una propiedad

nacional suscita no sólo cuestiones sobre su posible vuelta, sino también conflictos sobre los derechos de los creadores individuales de ese patrimonio, tales como los artistas. Se ha sugerido que un artista puede perder durante su vida su absoluto derecho de negociar sus creaciones. Cuando un artista del Tercer Mundo es uno de los pocos artistas de fama internacional cuyas obras tienen gran demanda, puede ser considerable la presión para que se controlen sus creaciones. Si México considera que las obras de sus famosos artistas Rivera, Orozco y Tamayo son parte del patrimonio cultural de la nación, ¿acaso se negará a Tamayo, el único sobreviviente de los tres, el derecho de vender sus obras a un comprador que no sea el Gobierno mexicano? ¿O cualquier venta proyectada deberá primero ser propuesta al Gobierno mexicano y en su caso rechazada por el mismo? Esto último es una idea cada vez más defendida no sólo en las naciones del Tercer Mundo sino también en las desarrolladas.

Mientras que está por resolverse la cuestión en materia de propiedad si la herencia cultural va a abarcar las obras de artistas contemporáneos y en menor grado cualquier obra que había estado bajo el régimen tradicional de la propiedad individual, la cuestión de la propiedad tiene menor aplicación para aquellos objetos de la herencia cultural que fueron la principal razón de que México promoviera su legislación protectora. Esos objetos son los monumentos precolombinos. Pero estos objetos, que no se identifican con artistas particulares sino con culturas globales, suscitan una cuestión de propiedad todavía más desconcertante: ¿pertenecen a una nación en particular o, por ser la herencia del mundo, son más bien propiedad de toda la humanidad? Un proyecto de convenio de la UNESCO del año 1975 ilustra esta cuestión, pero no sugiere que tal concepto deba ser entendido como el de la propiedad en el sentido tradicional sino como el de un interés por parte de la humanidad en la herencia cultural de las naciones en general, lo que da pie a un intercambio internacional de objetos mucho más expedito que el contemplado por las legislaciones restrictivas del tipo de la de México. Esta legislación restrictiva y hasta las actitudes restrictivas administrativas que se fundaron en una ley de tipo más liberal pueden ser utilizadas en el futuro como medios de regateo político y económico. Se podrá permitir una transacción sólo cuando las naciones desarrolladas apoyen un determinado recurso o concedan el trato de la nación más favorecida. El uso de la herencia cultural como un elemento del poder de regateo político o económico podría incluir presiones dirigidas a una nación determinada para que devolviera objetos de la herencia cultural de la nación demandante. ¿Acaso no puede una nación rehusar cualquier intercambio internacional, mientras otra determinada nación no devuelva un objeto considerado por la primera,

como de extraordinaria importancia o como indispensable para el intercambio cultural proyectado? Hasta donde se pueden extender las demandas, por lo pronto sólo se puede especular, pero, si el regateo tuviera éxito, muchos objetos de las colecciones extranjeras, en particular aquéllos que tienen mucha visibilidad, podrían ser situados en la clase de objetos de gravedad crítica.

Poca consideración se ha prestado a la cuestión de la propiedad de la fauna y flora, con excepción de los peces migratorios en aguas costeras. Los que han estudiado este dilema internacional están conscientes de la extrema dificultad de resolver cuestiones de propiedad. La propiedad de peces migratorios implica un derecho económico de gran valor y, además, una ventaja adicional en cuanto provisión alimenticia. El tráfico de la fauna y flora ha sido generalmente un comercio legítimo, sin que se haga referencia a la venta del patrimonio de la nación. Ha habido algún comercio ilegal—en pieles de caimanes y cocodrilos y en plumas de pájaros—, que sí implica tanto la cuestión de la propiedad como la de la conversión de un objeto al punto de hacer impráctica cualquier idea de su vuelta.

Cuando se ha transportado la fauna y flora por medios legales pero artificiales, es decir, cuando la fauna no ha emigrado libremente, no se han dado reclamaciones sobre su título de propiedad. Y aunque se arguyera que la fauna y flora siempre han sido parte del patrimonio de una nación, y que por lo tanto son inalienables y están sujetas a los permisos del gobierno, ¿qué relación tiene eso con la reproducción de las especies? No ha habido cambios a través de las décadas en los mármoles de Elgin que han reposado en el Museo Británico, pero los leones traídos de Africa hace treinta años hace mucho que han fallecido. Si dejaron progenie, ¿acaso el título que tenía la nación africana seguirá abarcando a las generaciones sucesivas? ¿Y qué decir de los cachorros engendrados por un macho de Kenia y una hembra de Tanzania? ¿Y de una orquídea premiada y muy apreciada de ascendencia mexicana y brasileña? Por muy académico que pueda parecer el problema, ¿no podrá en el futuro suscitarse, si la especie se extingue en su habitat natural y la única especie viva se encuentra en los parques zoológicos del mundo desarrollado? La cuestión parece tener más fácil solución que si se tratara de un objeto del patrimonio cultural, es decir, de un artefacto único en su género e incapaz de reproducirse. Las orquídeas sí pueden reproducirse y, gracias al proceso Meristem descubierto y perfeccionado en el mundo desarrollado, se pueden criar literalmente millones de ellas. Normalmente los especímenes zoológicos pueden ser ayudados en su reproducción y así las avanzadas instalaciones zoológicas y botánicas del mundo desarrollado podrán ser capaces de contribuir a la protección de las especies. Es así como solamente en el área de la

fauna y flora, entre los tópicos que hemos considerado, un flujo hacia y reflujo desde las naciones desarrolladas puede servir a los intereses de ambos grupos de naciones.

El hecho del aumento del comercio internacional de recursos naturales, del de la herencia cultural y del de la fauna y flora, así como la cuestión de si ese comercio es legítimo o se da en violación de las legislaciones nacionales del Tercer Mundo plantean la necesidad, desde el punto de vista de las naciones del Tercer Mundo, de un control internacional. El comercio en recursos naturales difícilmente puede ser clandestino. Para lograr beneficios en la explotación de recursos naturales, el comercio debe hacerse en tales cantidades que tanto la explotación como el transporte tienen que hacerse muy visibles y así serán fáciles de controlar. El comercio en la herencia cultural contrasta con el de los recursos naturales, ya que es casi todo ilegal y extremadamente difícil de controlar. En tanto que la larga frontera entre los Estados Unidos y México crea un problema semejante a México en cuanto que permite la fácil exportación ilegal a monumentos precolumbinos. La facilidad con que se pueden sacar monumentos arqueológicos pequeños pero de gran valor, tales como el jade, el oro o pequeñas piezas de cerámica, todos de mucha valía se les compara con pequeñas cantidades de cobre, de mineral de hierro o de bauxita, explica por qué las naciones del Tercer Mundo han tratado de compartir la carga del control, si no es que trasladarla por completo, con las naciones desarrolladas.

El comercio en la fauna y flora se acerca más en teoría al de los recursos naturales que al de la herencia cultural. El valor de la fauna y flora, salvo algunas excepciones, reside en la cantidad. La necesidad adicional de mantener la vida exige especiales consideraciones respecto de la fauna de su transporte. Hay algún comercio clandestino en fauna y flora, pero no es tan extenso como el de los objetos culturales; los beneficios no son los suficientes para crear un flujo ilegal importante de fauna y flora.

La necesidad de controlar el comercio en cada una de estas clasificaciones ha sido tema de algunas discusiones. En cada caso los defensores del libre comercio han representado a las naciones desarrolladas recipientes de ese comercio, en tanto que los argumentos de tipo restrictivo han venido de los países del Tercer Mundo. Las naciones del Tercer Mundo desean limitar el flujo de los recursos naturales para que el ingreso percibido por la explotación de esas mercancías agotables pueda ser cuidadosamente empleado en crear un nivel de desarrollo que no siga dependiendo de esos recursos. Los importadores del mundo desarrollado obviamente preferirían que se dispusiera de cantidades mayores, con su resultante baja de precios. Argumentan —a veces con razón— que las restricciones al flujo de los re-

cursos por las naciones del Tercer Mundo dan como resultado el estancamiento y una reticencia en seguir explorando para encontrar nuevas fuentes de esos mismos recursos y nuevos recursos que podrían estimular el crecimiento nacional.

Las actitudes restrictivas de las naciones del Tercer Mundo en lo que concierne a la herencia cultural, varían desde el síndrome del “pánico del rebaño”, a una sincera incertidumbre sobre lo que se debe entender por herencia cultural, hasta intentos de precisar la herencia y permitir el comercio de las piezas de menor valor. La clasificación de la herencia de una nación ha sido intentada en algunas naciones desarrolladas. Los franceses han estado elaborando desde hace décadas una lista de su herencia nacional, pero esto no parece que sea una práctica que se adoptará por el Tercer Mundo; es muy costosa y esas naciones carecen de fondos suficientes para clasificarla en un inventario nacional.

La más probable nueva modalidad de la transferencia de objetos de la herencia cultural de una nación, será la de intercambios internacionales y no la permanente transferencia de la propiedad. El Museo Nacional de Antropología e Historia de México tiene un acuerdo de intercambio con el Metropolitan Museum of Art de Nueva York. El intercambio es, por parte del museo mexicano, de monumentos arqueológicos mexicanos y, por parte del neoyorkino, no de objetos de las primitivas culturas de los Estados Unidos, que no suelen poseer una categoría igual a la de las sociedades precolombinas, sino más bien de monumentos de las civilizaciones primitivas de Egipto y de Chipre.

La fauna y la flora han sido restringidas de una manera semejantemente general, aunque las especies que se hallan al punto de la extinción o en grave peligro han sido clasificadas en una categoría aparte todavía más restrictiva. Los que proponen medidas menos limitadoras, como la Sociedad Americana de las Orquídeas, señalan la injusticia de incluir a todas las orquídeas en vez de sólo a las especies de las mismas que se hallen en peligro. La razón por tan amplia inclusión, que se discutirá más adelante, está relacionada a la vez con la capacidad de controlar una selecta lista de especies y con la actitud general adoptada por las naciones del Tercer Mundo de proteger el patrimonio nacional en todas las áreas sin fijarse si se da una necesidad real de protección. A pesar de lo que uno pueda pensar de la necesidad de controlar esta materia, parece que la cuestión será resuelta unilateralmente por las naciones que están en posesión de los objetos indicados. Después de haber explicado lo que se debe controlar, se debe considerar la manera cómo se pueden implementar los controles.

El control de los recursos naturales ha sido implementado con eficacia por las legislaciones que limitan los derechos de explotación de los recursos naturales a la nación tercermundista. En algunos casos se dio un proceso en dos etapas: primero se declaró que todos los recursos son patrimonio de la nación y luego se pasó a la propiedad nacional las industrias de extracción. Hay una historia considerable y bien documentada de este proceso, que comenzó en este hemisferio con la nacionalización mexicana del petróleo en 1938. Las industrias extractivas de América Latina se hallan ahora casi enteramente bajo la propiedad gubernamental o por lo menos bajo un amplio control. La propiedad extranjera de las compañías dedicadas a operaciones de extracción ha sido transformada en propiedad local por un proceso progresivo de eliminación de la propiedad extranjera, sobre todo por miedo de la utilización de empresas de participación del capital. La empresa extranjera abandona así la mayoría en el capital y en el control de su filial tercermundista. Esto puede progresar en ulteriores etapas, cada una de ellas disminuyendo el porcentaje conservado por la participación extranjera, hasta que la antigua matriz extranjera ya no posea parte alguna de propiedad pero pueda continuar con alguna forma de relación, generalmente la de un acuerdo de transferencia de tecnología. El proceso suele llamarse *mexicanización*, *chilenización* o *peruanización*, con lo que se sustituye con un término nacionalista el más incómodo de *expropiación* o *confiscación*.

Lo que más preocupa en el proceso de eliminación de la participación extranjera en las industrias extractivas es el no provocar una reducción de las inversiones extranjeras en otros campos. Las naciones que nacionalizan no desean crear temor de que se llegue a un trato semejante en sectores no extractivos. Una preocupación adicional es la posible pérdida de tecnología, cuando la antigua matriz no desea seguir supliendo tecnología sin poseer al mismo tiempo un porcentaje de la propiedad. Sin embargo, en general el control del flujo al exterior de los recursos naturales de una nación no se ha probado que sea dificultoso; los mayores problemas han sido más bien una secuela de la cuestión del control, tales como el impacto general en las inversiones extranjeras.

El concepto de *expropiación* puede ser y ha sido aplicado al área del patrimonio cultural. Recientemente México declaró por medio de una ley que todos los monumentos precolombinos eran parte de la herencia cultural y que pertenecían a la nación. Mientras que puede ser fácil el identificar la ubicación de los recursos naturales que son poseídos por los particulares, se ha demostrado difícil el determinar la ubicación de las colecciones de monumentos precolombinos en manos de los particulares. Lamentablemente la

declaración ha impulsado a algunos coleccionistas privados a sacar sus colecciones del país, por supuestos ilegalmente, pero generalmente en pequeñas cantidades a la vez. Los coleccionistas del lugar han ofrecido a la venta importantes colecciones, garantizando la entrega en el extranjero. Puesto que muchos museos de las naciones desarrolladas están rehusando ahora la compra de colecciones cuyo previo poseedor no puede ser probado como propietario legal, estas ventas de monumentos precolombinos se celebran con coleccionistas extranjeros *particulares*, lo que es una pérdida para el público de todas las naciones. La ley mexicana fue un ejemplo de reacción excesiva, parecida a la inclusión de todas las orquídeas en la lista de las especies en peligro.

El derecho de preferencia, según el cual no se podría celebrar una venta en el extranjero a no ser que el gobierno no objetara y no estuviera dispuesto a comprar el objeto, no es considerado una solución práctica por muchas naciones del Tercer Mundo, en las que el gobierno carece de los fondos para comprar siquiera los más importantes objetos de su herencia cultural. Tampoco podría operar con éxito si los coleccionistas privados desconfían de la administración de ese plan. Mientras teman las moras y mañas del gobierno para conservar los bienes en la nación, incluso sin pagar por ellos, los propietarios particulares seguirán empleando métodos ilegales para sacar sus monumentos arqueológicos al extranjero. Sin embargo el derecho de preferencia parecería ser el método con más probabilidades de éxito, sobre todo si el gobierno actúa con sinceridad y paga pronta y justamente. No parece que puedan tener éxito cualesquiera otros intentos de imponer importantes limitaciones a la exportación de monumentos pequeños y fáciles de contrabandear.

Otro problema que encara un gobierno que trata de regular el flujo de los bienes culturales es el hecho de que muchos de ellos son copiados con tanto acierto que los artefactos reales pueden cruzar las fronteras haciéndose pasar como réplicas. Hay un importante mercado de réplicas de monumentos precolombinos que frecuentemente se parecen tanto a los originales que sólo un peritaje profesional puede identificarlos como tales réplicas. Aunque éste es un problema que se limita sólo a porciones del patrimonio cultural de una nación y que no se aplica al área de los recursos naturales ni, en la mayoría de los casos, a la de la fauna y flora, ciertamente implica objetos de gran valor y de notable importancia arqueológica.

Un problema semejante puede darse respecto de las orquídeas, puesto que la legislación referente a las especies en peligro parece que no se propuso incluir los híbridos de orquídeas (supuestamente sólo incluiría híbridos *naturales*) ni a las especies propagadas botánicamente. ¿Los funcionarios

de las aduanas del mundo desarrollado aceptarán la declaración del importador que las orquídeas son híbridos o ejemplares botánicos? ¿O se pedirá algún documento extendido por la nación de origen que certifique que hay autorización para que puedan ser exportadas? Lo mismo se aplica a la importación de réplicas de monumentos precolombinos. Los procedimientos actuales parecen no imponer mucha responsabilidad sobre los importadores, en particular si pueden éstos mostrar un recibo de la tienda en que se hizo la compra de la réplica, aunque ésta haya sido reemplazada por un original, pero el recibo es conservado en la frontera como prueba.

Todo esto sugiere que la carga de la protección del patrimonio de una nación del Tercer Mundo, en algunas áreas de la herencia cultural y de la fauna y flora, bien puede pasar a los funcionarios aduanales del mundo desarrollado: un interesante desarrollo si se piensa que la motivación de la protección se originó en el Tercer Mundo. Sin embargo, mientras no dé esa cooperación, el mundo desarrollado deberá suponer que continuará la excesiva reacción legislativa del Tercer Mundo. Es muy difícil aplicar e interpretar leyes selectivas que tratan solamente de proteger los objetos verdaderamente importantes de la herencia cultural de una nación o las especies de su fauna y flora que verdaderamente estén en peligro.

Las puras leyes nacionales no han sido eficaces protectoras del patrimonio nacional, excepto en lo que se refiere a los recursos naturales. Aun en esa esfera, el Tercer Mundo ha buscado el apoyo multilateral en favor de su posición respecto de los derechos económicos y de las responsabilidades concernientes a la extracción y al comercio de los recursos naturales. Ha habido algún intento de proteger el patrimonio nacional con base bilateral, como lo ilustra el tratado de 1970 entre los Estados Unidos y México para la devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales robados. El tratado fue adoptado por los Estados Unidos por insistencia de México, en parte como pago de la cooperación mexicana en 1936 cuando México aceptó un tratado propuesto por los Estados Unidos sobre la devolución de automóviles, trailers y aeroplanos robados. El tratado de 1970 garantiza a México la ayuda de los Estados Unidos en la exploración y estudio de zonas arqueológicas, en impedir excavaciones ilícitas y robos, y ofrece a los Estados Unidos el beneficio de futuros intercambios. Se garantiza además que se permitirá el comercio internacional legítimo de objetos de arte, de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales que tratan de conservar el patrimonio cultural importante. Pero otras leyes *domésticas* de México, que otorgan a la nación la propiedad de todos los monumentos inamovibles y de todos los artefactos encontrados en los lugares de excavación, que extienden la propiedad nacional a las colecciones de los particulares y que prohíben la ex-

portación de cualquier monumento precolombino, levantan serias dudas sobre si se seguirán en el futuro importantes beneficios de un intercambio y de un comercio razonable.

El enfoque multinacional de la protección del patrimonio nacional queda documentado por las tres declaraciones mencionadas al comienzo de este trabajo. Cada una nació de diferentes circunstancias, cada una ha tenido diferentes reacciones por parte de las naciones desarrolladas, pero todas ofrecen suficientes características y motivaciones comunes para que puedan ser consideradas como partes de la reacción total del Tercer Mundo ante la presencia y los efectos producidos por las personas extranjeras en el patrimonio nacional.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue defendida primeramente por México. Claramente era un documento del Tercer Mundo y su aprobación por una significativa mayoría en la Asamblea General de las Naciones Unidas ilustra la escisión que sobre la Carta se dio entre el Tercer Mundo y el mundo desarrollado. Los Estados Unidos, Japón, Canadá y todas las naciones miembros de la Comunidad Económica Europea o votaron en contra o se abstuvieron. No fue la declaración que "todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas" la que inquietó al mundo desarrollado, sino más bien el rechazo de soluciones en los foros internacionales y las disputas sobre inversiones. La Carta reconoce el derecho ya reconocido de un Estado a expropiar, pero estipula que la compensación será determinada de acuerdo con las leyes nacionales de la nación expropiadora. El mundo desarrollado prefería mantener la idea que el derecho a la compensación debe ser materia del Derecho Internacional y ser solucionado preferentemente en tribunales internacionales. La Carta fue interpretada por las naciones desarrolladas como un acto que eximía a las naciones del Tercer Mundo de las doctrinas sobre la responsabilidad, elaboradas en el mundo desarrollado, en cualquier foro llamado a dar decisión. Si el Tercer Mundo hubiera aceptado esta interpretación del papel de los convenios internacionales referentes a la herencia cultural y a la fauna y flora, la respuesta de las naciones desarrolladas se hubiera dado en forma afín. Las objeciones de las naciones desarrolladas no han incluido pretensión alguna al derecho sobre los recursos naturales del Tercer Mundo (el concepto de cultura se vinculaba al de un derecho de propiedad de toda la humanidad) pero sí planteaban la cuestión de cómo solucionar los conflictos en materia de compensaciones al papel desempeñado por personas extranjeras al ayudar al Tercer Mundo en la extracción de sus recursos. En otras palabras, las naciones desarrolladas querían que se diera una so-

lución multinacional si había habido una participación multinacional en la extracción y comercio de los recursos naturales. ¿Por qué esta cuestión no es relevante en el área del patrimonio cultural y de la fauna y flora? Los recursos naturales que el Tercer Mundo trata de proteger son los que permanecen en sus naciones, no los recursos extraídos en el pasado. Aquí las naciones del Tercer Mundo tienen la ventaja de la posesión, lo que no es exactamente lo mismo en lo que concierne al patrimonio cultural, a la vez, porque ya han sido exportados muchos de los recursos culturales del Tercer Mundo y el grave problema del contrabando de muchos bienes que siguen en sus países, muchos de los cuales se hallan en manos de los particulares o están todavía por descubrirse. Así que el Tercer Mundo carece de la ventaja para poder presionar la aceptación general de un documento que proteja la herencia cultural y que incluya las disposiciones restrictivas de la Carta, si las naciones del Tercer Mundo hubieran adoptado una Carta sobre el patrimonio cultural sin la participación de las naciones desarrolladas. Pero hasta el Convenio de la UNESCO sobre propiedad cultural no ha sido aceptada por los Estados Unidos y es poco probable que lo sea mientras conserve su redacción actual, ya que se prepara un nuevo proyecto de convenio. México también había sido el promotor de la Convención para proteger la propiedad cultural, pero los Estados Unidos no participaron en la elaboración del Convenio de 1970. El proyecto final fue contestado por el Tercer Mundo y por las naciones comunistas con peticiones de controles más estrictos y por los Estados Importadores de arte con la manifestación de su incertidumbre de que fueran necesarias medidas tan severas para apoyar fines legítimos, tales como sanciones penales aplicables a las personas a cargo de las cuales estuvieran las instituciones públicas o privadas que hubieran añadido a sus colecciones severidad y fue adoptado, con aquiescencia, con algunas reservas por parte de los Estados Unidos. Las primeras ratificaciones fueron todas del Tercer Mundo y de las naciones comunistas. Los Estados Unidos no ratificaron inmediatamente el Convenio. El Congreso sí lo aprobó, pero con la condición de que el Departamento de Estado debía proponer una ley reglamentaria. Una ley reglamentaria fue iniciada en 1973 pero nunca fue aprobada. Tal vez haya que esperar la aprobación de un nuevo Convenio de la UNESCO, que se proponga moderar la naturaleza restrictiva del Convenio de 1970, estableciendo un acuerdo internacional para los intercambios, en parte bajo la idea que la herencia cultural es la propiedad de la humanidad. Así puede que el Tercer Mundo tenga que aceptar un intercambio más liberal de su herencia cultural, si quiere obtener la cooperación del mundo desarrollado en la reducción del comercio internacional ilícito de esos objetos.

La razón del Convenio para proteger especies en peligro ha estado mucho menos expuesta a objeciones presentadas por el mundo desarrollado. Los Estados Unidos fueron los primeros en ratificar el Convenio. Canadá también lo ha ratificado, aunque la mayoría de los primeros ratificadores fueron naciones del Tercer Mundo. Una importante objeción fue interpuesta por la Sociedad Americana de Orquídeas, una organización de mucho prestigio; en particular se opuso a la inclusión de todas las orquídeas en el Apéndice II, el que exige permisos de exportación, aunque muchas especies de orquídeas no se hallan en peligro. La Sociedad Americana de Orquídeas carece de la capacidad política de persuasión que demostraron poseer los museos y los comerciantes en arte cuando se dio el Convenio para la protección de la propiedad cultural, y en materia de fauna y flora no se plantearon las difíciles cuestiones sobre la propiedad, ya que no existía el temor de una devolución como fue el caso respecto del arte. La respuesta dada a los alegatos de los opositores del Convenio, en el sentido que éste incluía en forma demasiado general especies que no se hallan en peligro, demuestra que el poder de negociación originado por el objeto discutido, ya sea éste petróleo, arte u orquídeas, es un elemento importante en la respuesta del mundo desarrollado a cualquier convenio.

Todavía no se ha comprobado plenamente la eficacia del control del flujo de bienes culturales y de la fauna y flora. La participación de los Estados Unidos en la limitación de la entrada de orquídeas comenzó a finales de mayo del presente año, aunque el Tratado entre México y los Estados Unidos sobre el patrimonio cultural ha dado origen a enjuiciamientos penales en los Estados Unidos y se probó eficaz en su limitada aplicabilidad, al lograr la prosecución y devolución de una estela guatemalteca. El flujo de piezas ha disminuido ciertamente, aunque se puede pensar que la exportación ilegal ha aumentado. Es interesante el hecho que los machotes aduanales empleados desde largo tiempo para los ciudadanos que regresan a su país van ahora a ayudar a la implementación del Convenio para la protección de la fauna y flora. Allí se pregunta en concreto si el viajero lleva alguna planta. Esta pregunta no se incluyó por razón de alguna preocupación por las especies en peligro, sino para controlar el ingreso a los Estados Unidos de plantas infectadas. No hay preguntas que se refieran a la importación de bienes culturales. El empleo de la fase de importación es en sí mismo significativo. Uno de los obstáculos para controlar la exportación de piezas culturales y de la fauna y flora es la falta de inspección, por parte de casi todas las naciones, de los viajeros salientes. Puesto que es bastante fácil transportar pequeñas piezas o plantas, el único medio eficaz de implementar el Convenio para la protección del patrimonio cultural y de la fauna y flora

es trasladar la carga a los inspectores aduanales de las naciones desarrolladas. En cuanto a las piezas culturales, aquellos objetos que sean confiscados pueden ser devueltos pero es poco verosímil que las plantas confiscadas sean devueltas. Y, aunque fueran devueltas, la mayor parte de las naciones del Tercer Mundo las descartarían cuando llegaran, puesto que no existen instalaciones botánicas sino en muy pocas naciones. El traslado de la carga a las naciones del mundo desarrollado para acabar el flujo de fauna y flora podrá ser más eficaz si los Convenios no especifican listas que comprendan sólo a las especies en peligro que deben protegerse. Los funcionarios aduanales no son lo suficientemente expertos para poder verificar la exactitud de la clasificación de las plantas de que se trate, como tampoco lo son para determinar con eficacia si una pequeña vasija de barro es un original precolombino o una réplica exacta. Todavía quedaría pendiente la molestia de verificar si las plantas fueron reproducidas artificialmente o si son especies naturales; no es claro que las primeras estén exceptuadas de control. Se pueden esperar algunos obstáculos a un control eficaz. Parece que el flujo de las piezas culturales y de la fauna y flora será, no obstante, interrumpido, aunque sólo parcialmente debido a la práctica de excesiva respuesta de las naciones del Tercer Mundo que clasifican como parte del patrimonio cultural nacional más de lo que puede ser considerado exactamente como tal y más especies de las que están en peligro.

Las naciones del Tercer Mundo no son las únicas que gozan de recursos naturales, de una herencia cultural y de especies en peligro. Entonces ¿el problema es verdaderamente propio del Tercer Mundo o es más bien un problema compartido por toda la humanidad? Lo último puede ser la única respuesta racional, pero los esfuerzos de la última década para proteger el patrimonio nacional se han originado principalmente en las naciones del Tercer Mundo. Y eso no debe sorprendernos: la última década ha sido una era de creciente orgullo y de nacionalismo para el Tercer Mundo, en el que unas clases medias cada vez más numerosas han tratado de detener las influencias extranjeras y de afirmar sus vínculos con el pasado propio. Las naciones europeas nunca tuvieron que encarar grandes poderes extranjeros codiciosos de los recursos propios cuando comenzaron a hacer exhibición de su patrimonio nacional. Las naciones del Tercer Mundo, al alcanzar la etapa en la que ellas también desearían exhibir su patrimonio nacional, se encuentran con que generalmente no están en posesión del mismo; y, cuando sí lo poseen, lo ven amenazado por las pujas más altas de las naciones más ricas del mundo desarrollado. Y hasta cuando tratan de proteger su patrimonio, se topan con el poder de las sociedades transnacionales que buscan sus recursos, con los coleccionistas internacionales de arto y los museos

extranjeros que van detrás de sus bienes culturales y con parques zoológicos y botánicos extranjeros así como coleccionistas particulares en busca de su fauna y flora. Cualquier reacción que parezca excesiva a la luz de lo explicado ya no lo parece tanto y ciertamente se hace más comprensible.

Tampoco debe sorprendernos que se exprese algún resentimiento por parte de las naciones del Tercer Mundo cuando, tratando de proteger su patrimonio nacional, descubren que esa protección sólo podrá tener éxito con el apoyo de esas mismas naciones a las cuales desearían cortar del flujo de su patrimonio. Y esa ayuda debe darse precisamente cuando la extrema diferencia de la riqueza correspondiente a las naciones desarrolladas y a las del Tercer Mundo hace que los coleccionistas de orquídeas, de peces y pájaros tropicales pidan cantidades crecientes de sus especies deseadas. Ya hemos pasado un período de conservación del patrimonio nacional por medio de conceptos morales; ya estamos firmemente en una era de proteccionismo legal del patrimonio nacional. Se puede uno preguntar en qué consistirá la próxima etapa del proteccionismo.

Parece que dos desarrollos pueden producirse en el futuro: un refinamiento mejor de las actuales áreas del patrimonio nacional protegido y la extensión de la esfera del patrimonio nacional. La cuestión más controvertida que ciertamente se suscitará, es la recuperación del patrimonio transportado al extranjero con anterioridad. Esto no se aplica a los recursos naturales, sólo se puede aplicar de una manera teórica a la fauna y flora, pero sí de la manera más seria al patrimonio cultural. La recuperación ciertamente ya está siendo considerada por dignatarios de algunas naciones del Tercer Mundo. El Convenio de la Organización de los Estados Americanos para la Protección de la Herencia Arqueológica, Histórica y Artística de las Naciones Americanas, adoptado unánimemente en 1976 por la Asamblea General de la OEA pero todavía no ratificado, establece en la declaración preliminar que "es esencial el tomar medidas, tanto al nivel nacional como al internacional, para la más eficaz protección y *recuperación* de los tesoros culturales". Esto puede interpretarse como recuperación de aquellos objetos transportados ilegalmente bajo el convenio o como recuperación de aquéllos que lo fueron en el pasado, aunque el texto del Convenio sólo habla de recuperación a propósito de los objetos robados. La recuperación no parece que se hará efectiva mientras las naciones del Tercer Mundo no alcancen mucho mayor poder económico que el que ahora poseen. Cualquier recuperación que acontezca, mientras tanto, será de carácter muy diferente y en un plano *ad hoc*, en el que la urbanidad y los compromisos morales reemplazarán a la coerción económica como motivación de la devolución.

Es todavía más difícil especular sobre cómo el patrimonio nacional podrá en el futuro extenderse más allá de los recursos naturales, de la herencia cultural y de la fauna y flora. Se puede pensar en la inclusión de nuevas clases de objetos bajo el rubro general de la herencia cultural, pero la fauna y flora, así como los recursos naturales, no parecen capaces de extensión. Ciertamente las listas de fauna y flora que deben protegerse pueden ser ampliadas en una forma semejante a la inclusión de todas las especies de orquídeas y de cactus que hace el actual Convenio. Se puede concebir que la tecnología pudiera ser clasificada como patrimonio nacional, pero no es parte del patrimonio del Tercer Mundo; es al contrario antitética al concepto del Tercer Mundo. Se puede esperar que el mundo desarrollado establezca cortapisas al flujo de tecnología como una respuesta a algunos procedimientos del Tercer Mundo tales como la pertenencia a carteles. Hay muchas personas en el mundo desarrollado que arguyen en favor de limitaciones a la transferencia de tecnología al Tercer Mundo, pero generalmente no por razones de protección del patrimonio nacional, a no ser que se incluya en la definición de éste a la protección de plazas de trabajo en las naciones poseedoras de la tecnología. Las plazas de trabajo podrían así ser consideradas ellas mismas como patrimonio, tal como se ha explicado en los primeros párrafos del presente comentario, o como la finalidad de la protección de otra forma de patrimonio que sería la tecnología de la nación.

Futuros intentos de proteger el patrimonio nacional podrían afectar la extensión del patrimonio protegido por medio de limitaciones al egreso de objetos de ese patrimonio, si se limitara el acceso a los extranjeros al patrimonio nacional conservado en el país. Si el acceso al patrimonio produce daños, ¿no serían razonables limitaciones a ese acceso? Se podría prohibir el escalar pirámides o el entrar a tumbas por el daño que les ocasionan los grandes números de visitantes, o el observar tribus indígenas por el efecto que puede producir su exposición, tal como se darán en las tribus indias de los Choco o de algunos indios Cuna cuando se prolongue la carretera panamericana en la brecha del Darién en Panamá. Si se llega a limitar el acceso, ¿se hará esto según un criterio discriminatorio que favorezca a los nacionales de determinados países? Esto ya se ha dado en alguna forma con aquellos gobiernos del Tercer Mundo que se han negado a recibir ayuda de arqueólogos extranjeros en la excavación de zonas arqueológicas y reservan así ese trabajo a un personal local.

Parece que sólo se puede especular sobre la dirección que puede tomar el proceso de protección del patrimonio nacional. Lo que es importante es que ese proteccionismo sea visto como parte de un sincero esfuerzo de las

naciones del Tercer Mundo de impedir lo que se considera efectos dañosos de la presencia extranjera. Por más irracionales que puedan ser los métodos empleados cuando son considerados aisladamente, con frecuencia ganan mayor claridad y simpatía cuando son considerados en tu totalidad agregada.

(Traducción del inglés por el Dr. Miguel Villoro Toranzo, Profesor Numerario de la Universidad Iberoamericana).